



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2015**  
**PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Instructor en el presente asunto**, con el escrito en versión impresa del folio electrónico 2970/2015 de la Unidad de Certificación Electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la copia certificada de la opinión recaída en el expediente SUP-OP-2/2015, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **3713-MINTER**. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil quince.

Agréguese al expediente la documentación de cuenta para que surta efectos legales y, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por rendida la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

**Notifíquese. Por lista.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor, Juan N. Silva Meza**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP

<sup>1</sup> Artículo 68. . . Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...